

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

APL

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 0 7 DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600126392 del 03 de octubre de 2023, el señor **SERGIO ANDRÉS BELTRÁN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.793.184, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TUTUMILLO**", a favor del predio denominado "PARCELA 1 EL TUTUMILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-19922, con una extensión superficial de cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**4 ha 5000 m²**), ubicado en el municipio del Carmen de Chucurí, departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 27 de octubre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 452 del 03 de noviembre de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TUTUMILLO**", a favor del predio denominado "PARCELA 1 EL TUTUMILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-19922, con una extensión superficial de cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**4 ha 5000 m²**), ubicado en el municipio del Carmen de Chucurí, departamento de Santander, solicitado por el **SERGIO ANDRÉS BELTRÁN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.793.184.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 07 de noviembre de 2023, al señor **SERGIO ANDRÉS BELTRÁN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.793.184, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones s.andres.beltran@gmail.com.

Que dentro del Auto de Inicio No. 452 del 03 de noviembre de 2023, en su Artículo Segundo requirió al señor **SERGIO ANDRÉS BELTRÁN MARÍN**,



RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.793.184, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO 2.- *Requerir al señor **SERGIO ANDRÉS BELTRÁN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.793.184, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de la propuesta de zonificación ajustada del predio denominado "PARCELA 1 EL TUTUMILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-19922, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Que el solicitante del trámite, remitió un correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700144942 del 08 de noviembre de 2023, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 452 del 03 de noviembre de 2023.

Que más adelante, el 22 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 452 del 03 de noviembre de 2023. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que si se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Posteriormente, mediante oficio radicado No. 20242300009783 de 05 de enero de 2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS información sobre la compatibilidad de la zonificación de la RNSC 203-23 EL TUTUMILLO con la zonificación vigente del DRMI Serranía de los Yariguíes, dado que se presenta traslape con área de superior jerarquía.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

⁵ 5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

El día 13 de marzo de 2024 mediante radicado No. 20244700012632 la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS dio respuesta a la solicitud de información sobre la compatibilidad de la zonificación de la RNSC 203-23 EL TUTUMILLO con la zonificación vigente del DRMI Serranía de los Yariguíes.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de El Carmen de Chucurí, fijado el 12 de diciembre de 2023 y desfijado el 27 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700171332 del 28 de diciembre de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, fijado el 10 de diciembre de 2023, y desfijado el 10 de enero de 2024, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20244700002482 del 01 de enero de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20242300000296 del 26 de marzo de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1

Ubicación

El predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-19922 que conforma la RNSC "EL TUTUMILLO" se encuentra ubicado en zona rural del municipio El Carmen de Chucurí, departamento de Santander, esta zona hace parte del área de influencia del PNN Serranía de los Yariguíes y del DRMI que lleva su mismo nombre.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

1.2

Linderos

De acuerdo con la escritura pública No 208 del 20 de abril de 2022 la cual se relaciona en el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-19922 y código catastral No. 6823500000000005008000000000 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" se describen los siguientes linderos:

"...NORTE: Con la Parcela Nro. 2 del punto 321 al punto 306 en una longitud de 390 metros; SUR: Del punto 307 al delta 62 en una longitud de 349 metros con Saúl Parra; ORIENTE: Del punto 306 al punto 307 en una longitud de 75 metros con el Camino Real; OCCIDENTE: Del punto 321 al Delta 62 en una longitud de 156 metros con Campo Elías Parra y encierra ..."

Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 320-19922 bajo el cual está inscrito el predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO", cuenta con una extensión de 4 hectáreas y 5000 m² siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
PARCELA 1 EL TUTUMILLO	320-19922	4,5000	3,7702
Total área			

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural presente en el predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO" corresponde a un Bosque húmedo tropical (BHT) que se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia⁶.

Presenta un bosque secundario con una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario. En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas, algunas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 25 metros, con un dosel continuo. Sobre la parte media

⁶ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato bajo se encuentran algunas especies de herbáceas.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural de Bosque subandino presente en el predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" Fuente de información: Visita técnica realizada por PNNC

2.1 FLORA

El predio "Parcela 1 El Tutumillo" a denominarse como RNSC, no cuenta con un inventario de flora, sin embargo, según un estudio⁷ realizado para el municipio del Carmen de Chucurí, se cuenta con un total de 511 registros biológicos de 229 especies de plantas vasculares.

*Dentro de las especies de flora observadas en la reserva EL TUTUMILLO se encuentran, *Carludovica palmata* (Palma iraca), *Cedrela odorata* (cedro), *Crecropia peltata* (guarumo), *Wettinia hirsuta* (Macana), esta última pertenece a la familia *Arecaceae* y es una especie endémica de Colombia, tiene una distribución geográfica entre el valle del Magdalena medio y la cuenca alta del río Sinú⁸, y se encuentra en categoría en peligro (EN) según la IUCN⁹. Otras especies observadas fueron helechos arbóreos y algunas bromelias.*

⁷ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (2018). Plantas del municipio El Carmen de Chucurí, Santander - Proyecto Santander BIO. 511 registros, aportados por: Mendoza, H. (Creador del recurso), Borja-Acosta, K. (Proveedor de metadatos). http://i2d.humboldt.org.co/ceiba/resource.do?r=rbb_carmendechucuri_plantas_2018_santanderbio

⁸ Idárraga P., A., L. M. Urea, F. J. Roldán P. & F. A. Cardona N. 2016. Flora del Magdalena Medio: áreas de influencia de la Central Térmica Termocentro. ISAGEN – Universidad de Antioquia, Herbario Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia

⁹ UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 26/03/2024)

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023



Figura 3. Flora presente en el predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.2 FAUNA

Mamíferos

De acuerdo, con la reseña descriptiva¹⁰ de la reserva, y lo conversado con el propietario del predio objeto de registro como RNSC, se han detectado especies

¹⁰ Reseña descriptiva de la RNSC "EL TUTUMILLO" remitido a PNNC mediante radicado No 20234600126392 de 03/10/2023

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 7 DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

Para el predio "Parcela 1 El Tutumillo" se tiene un aproximado de 50 especies de aves en el área de influencia, conforme con algunos avistamientos realizados por parte del propietario. Así mismo, existen otros estudios sobre las aves que habitan en la serranía de los Yariguíes y alrededores con un registro de 583 especies de aves, de las cuales 546 son residentes nativas y 35 migratorias. (Donegan et al, 2010)¹⁶.

Dentro de estos registros se tienen 13 especies amenazadas en la Serranía de los Yariguíes que corresponden principalmente a: "... Pauxi pauxi (EN), Crax alberti (CR), Odontophorus, strophium (EN), Amazilia castaneiventris (EN), Coeligena prunellei (VU), Hapalopsittaca amazonina, (VU), Capito hypoleucus (EN), Scytalopus rodriguezii, (CR), Clyctotantes alixii (EN), Thryothorus nicefori, (EN), Dendroica cerulea (VU), Dacnis hartlaubi, (VU) y Macroagelaius subalaris (EN)... "

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 203-23 "EL TUTUMILLO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO"

Objetivos específicos de Conservación

- *Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario*
- *Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO"*
- *Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT*
- *Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre*
- *Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT.*
- *Proteger y preservar los nacedores y quebradas presentes en la RNSC "EL TUTUMILLO"*

¹⁶ Donegan, T. M., Avendaño, J. E., Briceño-L, E. R., Luna, J. C., Roa, C., Parra, R., ... & Huertas, B. (2010). Aves de la Serranía de los Yariguíes y tierras bajas circundantes, Santander, Colombia. Cotinga, 32, 72-89.

RESOLUCIÓN NÚMERO **107**

DE **16 MAY 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- *Bosque alto denso*
- *Bosque ripario*
- *Wetinia hirsuta*
- *Fuentes hídricas*

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 3,7702 ha del predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" con Folio de Matricula Inmobiliaria 320-19922, localizado en el municipio El Carmen de Chucurí, departamento de Santander (Tabla 4 y Figura 4)

Tabla 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
<i>Zona de Conservación</i>	<i>0,6868</i>	<i>18,22</i>
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	<i>0,7693</i>	<i>20,40</i>
<i>Zona de Agrosistemas</i>	<i>2,3141</i>	<i>61,38</i>
Total	3,7702	100

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC EL TUTUMILLO

RESOLUCIÓN NÚMERO: 107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

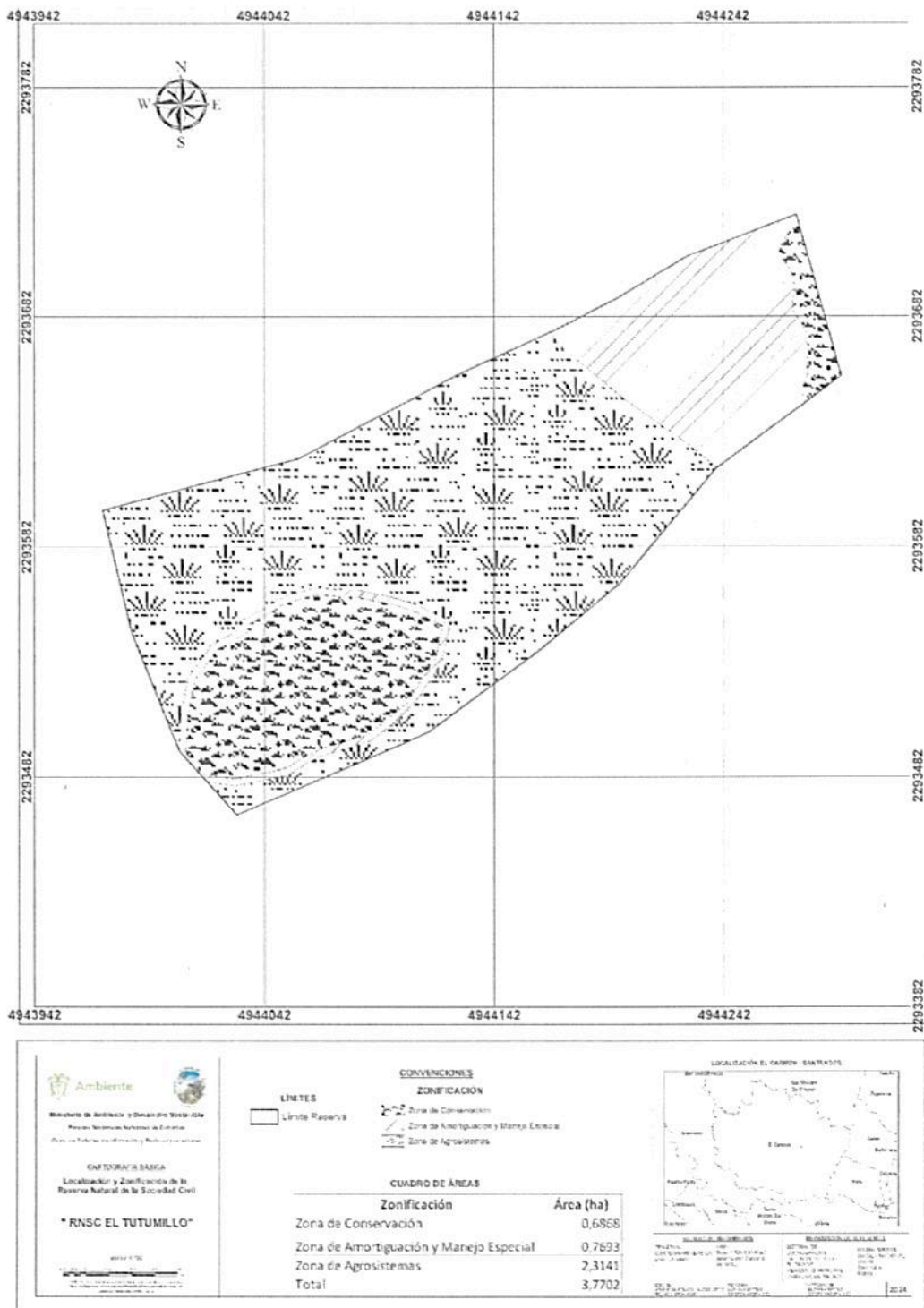


Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO"

Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 0,6868 ha, que corresponden al 18,22% del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical (BHT), representado por una cobertura de Bosque alto denso y Bosque ripario. Esta área está destinada para su conservación



Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "EL TUTUMILLO" Bosque Húmedo tropical (BHT)

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

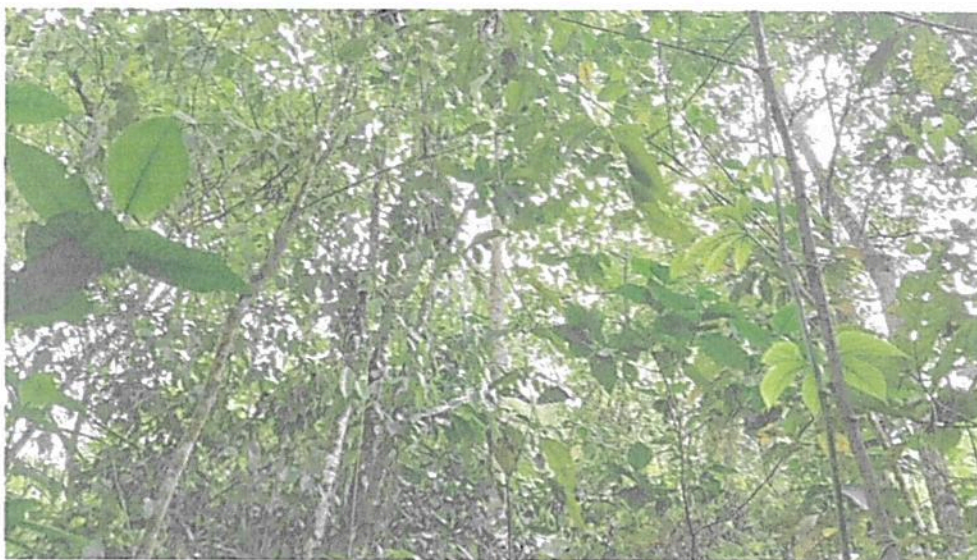


Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC "EL TUTUMILLO" Bosque Húmedo tropical (BHT)

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023



*Figura 7. Zona de Conservación de la RNSC "EL TUTUMILLO"
Panorámica Bosque ripario*

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



*Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC "EL TUTUMILLO" Bosque
ripario*

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" cuenta con 0,7693 ha, que corresponden al 20,40% del área total a registrar. Se encuentra conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, el área presenta coberturas de vegetación secundaria, y según lo conversado con el propietario del predio, esta zona se encuentra eventualmente expuesta a actividades agrícolas de regular intensidad.



Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL TUTUMILLO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas para el predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" cuenta con 2,3141 ha, que corresponden al 61,38% del área total a registrar. Está conformada por cultivo de cacao agroforestal que se realiza mediante un manejo sostenible y bajo los principios de la agricultura orgánica. Esta zona está destinada para realizar actividades productivas sostenibles.

etc

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

DE 16 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023



Figura 10. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL TUTUMILLO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita

técnica realizada a la RNSC "EL TUTUMILLO", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS,
GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE
HIDROCARBUROS¹⁷**

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-19922 presenta traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado "Serranía de los Yariguíes" según la consulta realizada en la capa del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) Figura 11

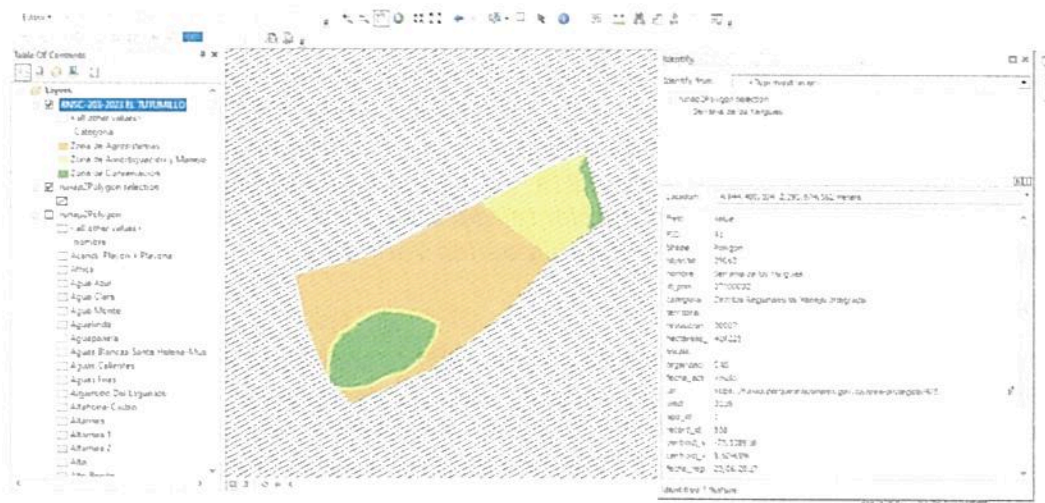


Figura 11. Traslape del predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" inscrito bajo FMI 320-19922 con área del SINAP DRMI Serranía de los Yariguíes

Por lo anterior, mediante oficio radicado No. 20242300009783 del 05/01/2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, información sobre la compatibilidad de la zonificación entre el predio "Parcela 1 El Tutumillo" y la zonificación vigente del DRMI Serranía de los Yariguíes, así las cosas, el día 13/02/2024 con oficio radicado¹⁸ CAS No 80.10.355.2024 la corporación manifestó lo siguiente:

" (...)

¹⁷ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)

¹⁸ Radicado PNNC No. 20244700012632 del 13/02/2024, respuesta a solicitud de información por compatibilidad de zonificación de la RNSC 203-23 "EL TUTUMILLO" con el DRMI Serranía de los Yariguíes.

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

<i>Traslape</i>	<i>Nombre del área Protegida</i>	<i>Zonificación ambiental</i>	<i>Área del traslape (ha)</i>	<i>Porcentaje de Traslape (%)</i>
<i>Distritos Regionales de Manejo Integrado.</i>	<i>Serranía de los Yariguíes.</i>	<i>Zona de Producción.</i>	3,78	100

Teniendo en cuenta que el predio analizado cuenta con un 100% de traslape con el área protegida DRIM "Serranía de los Yariguíes" el cual se define como el espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. De conformidad con lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo CAS 254 de 2014, se tienen los siguientes regímenes de uso, conforme a la zonificación ambiental definida para el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI de la Serranía de los Yariguíes.

Zonas de preservación

Permite desarrollar los usos de preservación y de conocimiento que comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos, actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Zona de Recuperación para la preservación

Permite desarrollar los usos de restauración y de conocimiento que comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Zona de producción o uso sostenible

Permite desarrollar los usos sostenibles y de conocimiento que comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

categoría. Actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad

(...)"

Ahora bien, teniendo en cuenta que el traslape del predio "Parcela 1 El Tutumillo" con la zona de producción y uso sostenible del DRMI Serranía de los Yarigués se presenta en un 100% , es preciso aclarar, que la intención del propietario es proteger, resguardar y mantener los remanentes de bosques naturales que hacen parte la zona de conservación de la reserva, y de acuerdo, con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL TUTUMILLO", está área, contará con los usos y actividades de conservación, preservación y protección de la fauna y flora allí presente.

Por otra parte, el propietario del predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" inscrito bajo FMI 320-19922, ubicado en el municipio del Carmen de Chucurí, que conformará la RNSC EL TUTUMILLO deberá proteger y conservar los bosques presentes en el predio, de acuerdo, con los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario de sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal como, lo menciona la CAS mediante radicado No 20244700012632 del 13/02/2024:

*"... ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2 **Protección y conservación de los bosques.** En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:*

***Protección y conservación de los bosques.** En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:*

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas..."

Finalmente, se aclara que, algunos usos y actividades de la zona de producción uso sostenible del DRMI no son compatibles con la figura de conservación de

me

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

Reservas Naturales de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. de la Sección 17 del Decreto¹⁹ 1076 de 2015.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario

informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal

como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "el TUTUMILLO" se encuentra dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) la Serranía de los Yariguíes, la cual es considerado un importante corredor biológico para la región Norandina, de acuerdo con un estudio realizado por (Donegan y colaboradores, 2010)²⁰ la Serranía de los Yariguíes "alberga probablemente el remanente de bosque primario más grande sobre la vertiente occidental de la Cordillera Oriental. Esta zona incluye un número elevado de especies de aves endémicas o amenazadas y una diversidad alta de especies. Adicionalmente, hábitats prístinos y continuos desde páramos hasta bosques húmedos del valle del río Magdalena". Adicionalmente, la región comprende tres subzonas hidrográficas como lo son la cuenca del río Sogamoso, río Suárez y río Opón, las cuales son fundamentales para el sostenimiento de los humedales del Magdalena medio (CAS, 2005; 2006; ISAGEN S.A., 2008; Quintero-León, 2008 en Prado y colaboradores, 2018²¹).

Por otra parte, en este mismo estudio citan a (Boyla & Estrada, 2005) quienes indican que la conectividad entre el Valle medio del río Magdalena y los Andes Nororientales es un lugar estratégico para la conservación de fauna, especialmente las aves. Teniendo en cuenta que la región de los Yariguíes es reconocida como un Área importante para la conservación de las aves (AICA), dado su alto endemismo y diversidad (Donegan y Huertas, 2005).

¹⁹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.3. Usos y Actividades en las Reservas. Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la misma
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

²⁰ Donegan, T. M., Avendaño, J. E., Briceño-L, E. R., Luna, J. C., Roa, C., Parra, R., ... & Huertas, B. (2010). Aves de la Serranía de los Yariguíes y tierras bajas circundantes, Santander, Colombia. *Cotinga*, 32, 72-89.

²¹ Prado-Castillo, Luis Fernando; Caro-Melgarejo, Diana Patricia; Rincón-Puerta, Daniel Augusto; Parada-Rendón, Jaime José; Morales-Puentes, María Eugenia (Coord.) (2018). *Caminando entre huellas de Yariguíes: La gente y la ciencia en la gestión temprana de la restauración ecológica del área protegida*. Tunja: Editorial UPTC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

Así mismo, los Bosques húmedos que habitan sobre la región, proveen servicios ecosistémicos fundamentales para el sostenimiento de las poblaciones, entre los más significativos se encuentran, la regulación y aprovisionamiento del recurso hídrico, la regulación climática, control de la erosión del suelo, ciclo de nutrientes, formación del suelo, los valores culturales y estéticos, entre otros. No obstante, el desarrollo socioeconómico de la región ha generado un impacto negativo sobre los ecosistemas, convirtiéndolos en elementos frágiles ante el cambio climático.

Es así como en "... el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, el municipio del Carmen de Chucurí cuenta con un índice de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático de 21, lo que lo convierte en uno de los territorios del departamento más susceptibles a esta problemática. Fenómenos como la niña incrementan el riesgo de sufrir deslizamientos y avenidas torrenciales con afectaciones sobre los cultivos y las personas. De otra parte, el fenómeno del niño genera déficit hídrico con afectaciones sobre la provisión de agua para el consumo humano, animal y cultivos..."¹⁰

A todo esto, se suma el desconocimiento que tiene la comunidad en temas de conservación e importancia de los ecosistemas presentes en la región, así como, en el manejo y uso de técnicas agropecuarias más sostenibles¹⁰.

Por lo anterior, el predio "parcela 1 El Tutumillo" que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO" contribuye con la preservación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad presente en la zona de influencia del PNN Serranía de los Yariguíes, hace parte de un importante corredor ecológico de los ecosistemas estratégicos de la región, y se considera un referente en la comunidad local, en el desarrollo de iniciativas de conservación privada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque húmedo tropical presente en el predio Sin Dirección. PARCELA 1 EL TUTUMILLO inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 320-19922, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el departamento de Santander.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad

*Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 203-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **3,7702** ha del predio "PARCELA 1 EL TUTUMILLO" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **320-19922**, localizado el Municipio El Carmen de Chucurí, departamento del Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO".*

WV

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"EL TUTUMILLO" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000296 del 26 de marzo de 2024**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de tres hectáreas y siete mil setecientos dos metros cuadrados (**3,7702 ha**) que corresponden al predio denominado "**Parcela 1 El Tutumillo**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-19922, ubicado en el municipio de El Carmen de Chucurí, departamento del Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TUTUMILLO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TUTUMILLO**" una extensión superficiaria total de tres hectáreas y siete mil setecientos dos metros cuadrados (**3,7702 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "**Parcela 1 El Tutumillo**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 320-19922, ubicado en el municipio de El Carmen de Chucurí, departamento del Santander, de propiedad del señor **SERGIO ANDRÉS BELTRÁN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.793.184, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

DE 16 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO", se proponen:

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO"

Objetivos específicos de Conservación

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical - BHT.
- Proteger y preservar los nacedores y quebradas presentes en la RNSC "EL TUTUMILLO"

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO":

Zonificación de la RNSC "EL TUTUMILLO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	0,6868	18,22
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7693	20,40
Zona de Agrosistemas	2,3141	61,38
Total	3,7702	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

o/c

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

DE 16 MAY 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y a la Alcaldía de El Carmen de Chucurí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **SERGIO ANDRÉS BELTRÁN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.793.184, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TUTUMILLO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 0 7

DE 1 6 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL TUTUMILLO" RNSC-203-2023**

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **1 6 MAY 2024**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Camila Andrea Beltrán
Bióloga GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA



Ivonne Guerrero
Abogada SGMAP